

ACUERDO NÚMERO 011 DE 2022
(27 de septiembre de 2022)

Por medio del cual se autoriza al Gerente de la Empresa AMABLE para la celebración de un contrato de obra pública por valor superior a 500 SMMLV

LA JUNTA DIRECTIVA DE AMABLE E.I.C.E.

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 9 numeral 17 de los Estatutos de la Empresa, y

CONSIDERANDO

1. Que AMABLE EICE como ente gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público se encuentra obligado de conformidad con el convenio de cofinanciación celebrado entre la Nación y el Municipio de Armenia, a la ejecución de las obras necesarias contempladas por el Conpes 3572 de 2009, para el mejoramiento de la movilidad que involucre el transporte público de la ciudad. Ello de conformidad con la cláusula 7.3. literal a del Convenio de Cofinanciación, que regula como obligación contractual de AMABLE "Administrar y ejecutar los recursos aportados por la Nación y el Municipio, en los términos del presente convenio y de acuerdo con las normas legales vigentes".
2. Que en virtud de lo anterior, AMABLE EICE estructuró a través de su equipo profesional de apoyo a la gerencia el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL DE RUTA SIMÓN BOLÍVAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - SEPT - ARMENIA QUINDIO, el cual fue remitido a la Unidad de Movilidad Urbana y Sostenible del Ministerio de Transporte para obtener elegibilidad del gasto en el marco del convenio de cofinanciación, encontrándose enmarcado en el CONPES 3572
3. Que luego de adelantar diversas reuniones, ajustes y modificaciones a los documentos del proyecto, el día 30 de agosto de 2022, a través de correo electrónico, la UMUS otorgó elegibilidad del gasto para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL DE RUTA SIMÓN BOLÍVAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - SEPT - ARMENIA QUINDIO.
4. Que de conformidad con lo establecido en el proyecto remitido por AMABLE EICE, el valor del mismo asciende a la suma de TRES MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3.092.662.074oo) M/CTE.
5. Que el salario mínimo para el año 2022 fue fijado por el Gobierno Nacional a través de decreto 1724 de 15 de diciembre de 2021, en UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.oo) M/CTE.
6. Que en consecuencia, acorde con los Estatutos de la Empresa AMABLE EICE, corresponde a la Junta Directiva por virtud del artículo 9 numeral 17, mediante concepto favorable autorizar al gerente la celebración de contratos cuya cuantía supere los 500 SMMLV.
7. Que en sesión del 27 de septiembre de 2022, la Junta Directiva otorgó el concepto favorable, razón por la cual le corresponde al Gerente de AMABLE EICE el trámite del proceso de selección objetiva del contratista, en cumplimiento de las disposiciones sobre contratación estatal aplicables a la entidad.
8. Que el concepto favorable no implica por parte de la Junta Directiva la aprobación de los documentos del proceso de selección como tampoco del proyecto en su integralidad. En consecuencia, le corresponderá al Gerente adelantar el trámite de sus procesos contractuales con total sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en virtud de lo anterior, la junta directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE:

ACUERDA

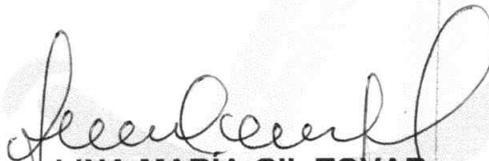
ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable y en consecuencia autorizar al gerente de AMABLE para suscribir contrato de obra pública cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL DE RUTA SIMÓN BOLÍVAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SEPT - ARMENIA QUINDÍO, por valor de TRES MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3.092.662.074oo) M/CTE.

Lo anterior no implica, bajo ninguna circunstancia, que la Junta Directiva aprueba los documentos precontractuales y contractuales, como tampoco el contenido del proyecto, lo que es responsabilidad exclusiva del gerente como competente contractual acorde al artículo 11 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez celebrado el contrato, el gerente informará a la Junta Directiva para el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA MARÍA GIL TOVAR
Presidente (E) Junta Directiva


JAMES CASTAÑO HERRERA
Secretario General

Proyectó:

Andrés Mauricio Quiceno Arenas
Contratista Área Jurídica

Vo. Bo. Despacho del Alcalde